



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.434 / 2010.

ZAPALLAR, 22 de Julio de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y el Decreto de Alcaldía N° 2296/2010 de fecha 07 de Julio del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia al Señor Eliécer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Aprueba Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Resolución Exenta N° 3170, de fecha 12 de Julio de 2010, por el Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** de fecha 28 de Mayo de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, chileno, cedula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante también el Consejo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, chileno, cedula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante la Municipalidad de Zapallar vienen el celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Cultural:
- 2° El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, dentro de las líneas de acción destinadas al cumplimiento de su función de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito local, ha implementado, a través de la Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural, la realización de un diplomado Virtual en Gestión Cultural destinado a formar, actualizar y fortalecer los conocimientos y capacidades de gestión de aquellas personas que desarrollen actividades en el ámbito de la Cultura y el Arte, cuya versión año 2010 será impartida por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a partir del mes de Junio de 2010.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar**, integrada de la red nacional de difusión artística impulsada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, desarrolla en forma permanente las iniciativas tendientes a dar cumplimiento con su finalidad de asegurar la participación de las personas y organizaciones en el progreso cultural de la Comuna.
- 4° El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y La Ilustre Municipalidad de Zapallar** acuerdan realizar las siguientes acciones en orden a desarrollar, actualizar y fortalecer los conocimientos y capacidades en materia de gestión cultural con los que ésta cuenta para el adecuado cumplimiento de su finalidad:
 - a) Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** se obliga a poner en disposición de la Municipalidad, un grupo para cursar en forma gratuita el VI Diplomado Virtual en Gestión

f



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cultural a impartirse del mes de Junio de 2010, por el Pontifice Universidad Católica de Valparaíso.

b) La Ilustre Municipalidad de Zapallar se obliga a:

- Asignar el cupo para cursar en forma gratuita el VI Diplomado en Gestión Cultural entre los funcionarios o personal contratado a Honorarios por la Municipalidad que desarrollen labores vinculadas a la gestión Cultural del Municipio.
- Otorgar facilidades necesarias para el Beneficiario que curse el VI Diplomado Virtual en Gestión Cultural, las que comprenderán, al menos la autorización a destinar por lo menos una hora diaria de su jornada laboral ordinaria para realizar las actividades propias de las exigencias académicas del diplomado, y la puesta a su disposición de un equipo computacional y conexión a Internet para que realice dichas actividades.
- Supervisar, a través del señor Alcalde o quien éste designe al efecto, el cumplimiento efecto de las obligaciones académicas del diplomado por parte del beneficiario.
- Adoptar medidas necesarias para que el Beneficiario se siga desempeñando en labores de carácter cultural al interior de la Municipalidad, a fin de posibilitar la aplicación efectiva, en la gestión cultural del Municipio, de los conocimientos adquiridos.

5º El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **Consejo y a la Municipalidad** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de las partes de dejarlo sin efecto, o en el caso en que una de las partes manifieste su voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la otra parte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el respectivo domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 2131.2010.

DISTRIBUCION:

- 1.- ASESORIA JURIDICA.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DAF / SEC / JUR / ffd.-